(117) ciento diecisiete

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 3603/17 - **Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 197/17 para el *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO"* ID Nº 317.474.** ----------

Dictamen N° 426

Fecha: 16 ENE 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 29 de noviembre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 197/17 *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO"* ID Nº 317.474** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

286

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Carmen

17 ENE 2018

Hora: 8:30

Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	PLANIFICACION	
SEC. GRAL.	ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.O.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. REC. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL.	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II	PAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.

EVALUACION

18 01 2018

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

ESTELA DE BORDTORA
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES

organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."-

III. <u>ANTECEDENTES:</u>

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa Nº 197/16 ***"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO"*** **ID Nº 317.474."** **ID Nº 317.474,** de fecha 6 de octubre de 2017, **en el apartado N° 4 INFORME DEL AREA SOLICITANTE menciona lo siguiente**: *Mediante el presente informe el área solicitante informa que las especificaciones técnicas del llamado son insuficientes ya que el servicio solicitado no abarca el parque total de vehículos de la Institución, por tal motivo se considera la modificación del mismo a fin de brindar una mayor cobertura de servicio y gastos innecesarios de las dependencias no incluidas en el proceso de contratación, evitando así cualquier perjuicio a la Institución."* **En el apartado N° 5 en su parte conclusiva recomienda cuanto sigue:** ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."* **-Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Ing. Alex Ismael Duré C. - Director de Servicios Administrativos- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Se observa Reporte General de la Convocatoria en el SICP, Fecha de publicación del Llamado: 29/09/2016.----------

-Consta Acta N° 271/17 Contratación Directa N° 197/16 para el "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" ID N° 317.474 de fecha 19 de octubre de 2016.- Fdo: Roberto A. Núñez A.- Jefe de Contrataciones- Christian Camacho- Técnico- Dpto. de Contrataciones – Osvaldo González A – Centro de Lubricación y Lavadero Mathi- Fiorella Benítez – Petromax Terminal.

- Copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1238/2016, Reserva N° 1187, Fecha de emisión: 24/08/16, Descripción: " SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS", Línea Presupuestaria: Tip: 1, PRG 19, S.G.O.G. 240, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2016: Gs. 1.267.000.000. Certificación Actual: Gs 767.000.000. Fdo**: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto- Abog. Oscar Orué- Director- Dirección de Hacienda- Lic. Braulio Ferreira M, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas**.----------

- Se observa en el expediente m*emorando* N° 678/17 de fecha 15/06/2016 en la que se solicita cuanto sigue: ... *" a fin de solicitar el inicio del proceso Llamado para el Servicio de Lavado de Vehículos, Engrase y Servicios de Gomería de los Vehículos de la Dirección de Servicios Administrativos..."***Fdo: Abog. Lourdes Coronel- Directora de Servicios Administrativos.**--------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACION de la Contratación Directa Nº 197/17 para el *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO"* ID Nº 317.474**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. Natalia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN